

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00642 - 00 (*Cuaderno principal*)

Agréguese a autos las diligencias remitidas por la libelista para integrar el contradictorio con resultado positivo (pdf 09-10 cp.), teniendo por notificada personalmente a la demandada el 09/11/2021 (pdf 08 cp.) del mandamiento ejecutivo del 20/08/2021 (pdf 06 cp.), a pesar de negarse a firmar el acta respectiva (num. 5° art. 291 CGP), quedando debidamente integrado el contradictorio, sin que se formularan excepciones de mérito ni se pagará la obligación ejecutada, por lo que resulta procedente continuar con la ejecución (inc. 2° art. 440 *ibidem*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución en los mismos términos establecidos en el auto del 20/08/2021 (pdf 06 cp.) por el cual se libró mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen, siempre que sean del demandado, para que con su producto se pague la obligación a la ejecutante (art. 444 CGP).

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada (art. 366 CGP).
Liquidense por secretaría.

CUARTO. FIJAR como agencias en derecho la suma de \$2'000.000,oo_, (num. 1° art. 365 CGP; ajustado al num. 8° art. 5° Acuerdo PSAA16-10554 de 2016).

QUINTO. REQUERIR a las partes para que procedan a presentar la liquidación de crédito (art. 466 CGP).

SEXTO. ORDENAR remitir por secretaría una vez sea autorizado el envío del expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución de esta ciudad, para lo de su cargo (inc. 4° art. 27 CGP; Acuerdos 9984 de 2013 y PCSJA17-10678 de 2017 del CSJ).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.16 del 10 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40efbccfe7bd844ba16f4239fc63a112f5b0a3b3bbafb3c684628df65159cd91**
Documento generado en 09/05/2022 04:40:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**